CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-020-2025.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CCI-303-2025.

Ingeniero:
JAIRO AUGUSTO VESGA REYES
C.C 91.074.346 de San Gil
Dirección: Calle 18 N° 10-14 El Vergel
Ciudad: San Gil
Teléfono: 3156349907
email: asistente.ingetecniasas@gmail.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día 08 de abril de 2025, por el proponente **JAIRO AUGUSTO VESGA REYES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91074346 de San Gil, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-020-2025**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA LAS ÁNIMAS DEL BARRIO ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**.

NUMERO DEL CONTRATO: No. CCI-303-2025
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA.

CONTRATANTE: ORLANDO QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.072.143 expedida en San Gil - Santander, en su calidad de Secretario de Gobierno delegado de las Funciones del Alcalde mediante Resolución 100-33-0300-2025 del 05 de mayo de 2025, y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: **JAIRO AUGUSTO VESGA REYES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91074346 de San Gil.

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA LAS ÁNIMAS DEL BARRIO ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($38.984.400,00) MCTE** incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 25-00498

del 19 de marzo de 2025. Del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.03.45.4503.4503018 servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance de este:

PRESUPUESTO CONSULTORIA						
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD Y CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA LAS ÁNIMAS DEL BARRIO ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.						
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA					**30 DIAS**	
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL						
ITEM	**CARGO/OFICIO**	**CANT.**	**TIEMPO TOTAL (MESES)**	**DEDICACION**	**TARIFA/MES**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	COORDINADOR CONSULTORÍA	1,0	1,00	50%	$ 5.200.000,00	$ 2.600.000,00
2	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1,0	1,00	40%	$ 4.000.000,00	$ 1.600.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 4.200.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL					**2,10**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 8´820.000,00**
B. OTROS COSTOS INDIRECTOS						
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANT.**		**COSTO**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Exploración Geotécnica	Glb	1,0		$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2	Ensayos de laboratorio	Glb	1,0		$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00
3	Alquiler GPS RTK	Dia	4,0		$ 600.000	$ 2´400.000,00
4	Alquiler de estación topográfica completa (15 días)	Dia	7,0		$ 1.000.000,00	$ 7.000.000,00
5	Vehículo y oficina	Glb	1,0		$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00
6	Elementos de trabajo	Glb	1,0		$ 950.000,00	$ 950.000,00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 19´950.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS					**1,20**
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 23´940.000,00**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MÁS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 32´760.000,00**
	IVA	**19%**				**$ 6´224.400,00**
	COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)					**$ 38´984.400,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a

partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: **El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:** Mediante UNICO PAGO a la ejecución de las actividades del contrato y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de acuerdo con el contenido de la propuesta presentada en el proceso contractual y los pliegos de condiciones, sus adendas y anexos.
2. Acatar la Constitución, la Ley y las demás normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.

3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato..
4. Garantizar la ejecución de cada uno de los ítems a ejecutar dentro del contrato, atendiendo las condiciones técnicas fundamentales establecidas en las especificaciones técnicas, asumiendo la logística, suministros y trabajos que requiera el proceso de ejecución durante la vigencia del contrato, bajo requerimiento de la Coordinación del supervisor delegado por la alcaldía de San Gil, Santander.
5. Contar con la disponibilidad de equipos y personas capacitadas para la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del presente contrato.
7. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
8. El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que forman parte integral del presente proceso contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **OFICINA DE PLANEACION**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de SAN GIL, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	Veinte (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (06) meses mas

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución

de este previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.